

el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establecen las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1

Para el año 2008 el crédito inicial asignado por la Consejería de Educación para la suscripción o prórroga de convenios con las Corporaciones Locales titulares de Escuelas de Música y Danza es de 5.099.114 euros, correspondientes a la partida 2281 del Programa 506.

El coste del puesto escolar para el ejercicio 2008 se fija en 1.000 euros.

Artículo 2

Los módulos económicos que han de aplicarse para la suscripción o prórroga de dichos convenios serán los siguientes:

2.1. Según el número de alumnos de Música:

Según número de alumnos de cada Escuela	Aportación de la Comunidad de Madrid (euros)
Hasta 25	8.414
De 26 a 50	10.819
De 51 a 75	13.824
De 76 a 100	18.430
De 101 a 125	23.040
De 126 a 150	27.648
De 151 a 175	32.256
De 176 a 200	36.864
Por cada incremento de 30	4.916

2.2. Según el número de alumnos de Danza:

Según número de alumnos de cada Escuela	Aportación de la Comunidad de Madrid (euros)
Hasta 30	2.400
Por cada incremento de 15	1.200

Artículo 3

3.1. Si una vez aplicados los módulos establecidos en la presente Orden restase crédito suficiente, la aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a los módulos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 del artículo 2 podrá incrementarse en aquellos casos en que la aportación municipal haya sido igual o superior al 50 por 100 del coste total del presupuesto de la Escuela, repartiéndose proporcionalmente según el número de alumnos de cada Escuela.

3.2. Por el contrario, la Comunidad de Madrid podrá reducir su aportación cuando esta haya sido igual o superior al 33 por 100 del coste total del presupuesto de la Escuela, cuya reducción se hará hasta este límite porcentual.

3.3. Cuando el ingreso por cuotas de alumnos haya sido superior al 33 por 100 del coste total del presupuesto de la Escuela y la aportación de la Comunidad de Madrid haya sido igual o superior al 50 por 100 de la diferencia entre el presupuesto total y el citado ingreso por cuotas, la aportación de la Comunidad de Madrid podrá mantenerse o reducirse hasta llegar a ese 50 por 100.

3.4. Las reducciones previstas en los apartados 3.2 y 3.3 no supondrán disminución de la aportación de la Comunidad de Madrid respecto al ejercicio de 2007.

Para la aplicación de los supuestos previstos en el presente artículo se tendrán en cuenta los datos económicos de 2007 (presupuestos de las Escuelas, aportación económica de ambas Administraciones y cuotas de alumnos), a excepción de aquellos casos cuyo convenio se suscribe por primera vez en 2008.

Artículo 4

Todos los módulos determinados en la presente Orden se considerarán máximos y podrán ser modificados en función de convenios y adendas que se suscriban.

Artículo 5

Los convenios o adendas que se suscriban en aplicación de los módulos establecidos en la presente Orden tendrán vigencia durante todo el año 2008, a excepción de aquellos que en sus propias cláusulas determinen un período inferior.

Artículo 6

Forma de pago y documentación justificativa:

6.1. Con carácter previo a la formalización del convenio o adenda, el Ayuntamiento aportará el presupuesto total de la Escuela de Música y Danza, con expresión de la previsión de ingresos por cuotas de alumnos.

6.2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para 2008 se abonará en un único pago, previa presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Ayuntamiento justificativo del total del gasto realizado en la Escuela Municipal de Música y Danza hasta la fecha de emisión de dicho certificado y previsión del gasto pendiente de realizar hasta el 31 de diciembre de 2008.
- Acta de la Comisión Técnica de Seguimiento de cumplimiento del convenio, integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y dos representantes del Ayuntamiento correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de abril de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/12.720/08)

Consejería de Educación

1925 *ORDEN 2358-01/2008, de 5 de mayo, por la que se dictan instrucciones relativas a la celebración de la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) de los alumnos de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid, para el curso 2007-2008.*

El Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo), establece en su artículo 16.2 que la Consejería de Educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas, a todos los alumnos, al finalizar cualquiera de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Como consecuencia de ello, se pretende llevar a cabo, por primera vez, la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) para todos los alumnos que cursan tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid y primer curso del programa de diversificación curricular.

Con esta prueba, se pretende comprobar el nivel de conocimientos y destrezas que poseen estos alumnos, de cara al curso siguiente, conducente a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Dado que la lectura es un factor primordial en toda clase de aprendizaje y enriquecimiento intelectual, que la competencia lectora es una de las destrezas más importantes que adquieren los alumnos y que el desarrollo de la competencia matemática contribuye a utilizar espontáneamente los elementos y razonamientos matemáticos para interpretar y producir información, resolver problemas cotidianos y tomar decisiones, la prueba versará sobre Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

El carácter censal de esta prueba comporta que deberá ser realizada por todos los alumnos de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria de todos los centros, tanto públicos como privados, de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Educación es competente para regular las actuaciones antedichas de acuerdo con las competencias atribuidas por el

Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En virtud de todo lo anterior,

DISPONGO

Capítulo I

Marco general de la prueba

Artículo 1

Características de la prueba

1. La prueba, que será elaborada por la Consejería de Educación, versará sobre las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas y se estructurará en dos partes:

- Primera parte (A): Lengua Castellana y Literatura. Constará de dos ejercicios. Los alumnos dispondrán de una hora y quince minutos para su realización.
 - Dictado de un texto, literario o no.
 - Lectura por los alumnos de un texto, literario o no, y respuesta a preguntas relativas al mismo. Estas preguntas estarán formuladas de modo que permitan evaluar la comprensión lectora, los conocimientos lingüísticos y gramaticales y la capacidad de expresión escrita de los alumnos.
- Segunda parte (B): Matemáticas. Los alumnos dispondrán de una hora y treinta minutos para su realización.
 - 10 ejercicios.
 - 5 problemas. Cada problema tendrá dos cuestiones con diferente grado de dificultad.

2. Esta prueba no trata de comprobar el grado de adquisición de competencias básicas propias del currículo, sino de conocer en qué medida el actual currículo proporciona los conocimientos y destrezas que son indispensables en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria para iniciar el cuarto curso de la etapa con garantías de éxito en la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 2

Fecha de celebración de la prueba

La prueba se celebrará el 27 de mayo de 2008.

Artículo 3

Instrumentos para la aplicación de la prueba

1. Los alumnos recibirán dos cuadernillos, uno para cada parte de la prueba, en los que escribirán las respuestas a las preguntas que se les formulan. El cuadernillo correspondiente a la primera parte tiene un espacio para escribir el dictado, un texto para su lectura y las preguntas. El cuadernillo de la segunda parte tiene 10 ejercicios y 5 problemas de Matemáticas, que se distribuyen a lo largo de sus páginas, y un espacio en blanco suficiente para que el alumno pueda efectuar las operaciones que necesite.

2. Los Directores de los centros recibirán, el día de la celebración de la prueba, de manos de los Aplicadores asignados, el sobre de remisión de pruebas, cerrado, el cual deberá incluir:

- La clave del centro.
- Dos sobres sellados, A y B, uno para cada parte de la prueba, con cuadernillos en número suficiente, que contendrán, asimismo, los sobres de vuelta, AV y BV. El sobre A contendrá, además, hojas con el texto del dictado.
- Una hoja de incidencias (el modelo de la misma se incluye como Anexo I a esta Orden).
- Dos hojas para que el centro informe sobre el número de alumnos de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria que presentan necesidades educativas especiales, alumnos de compensación educativa, alumnos de nacionalidad extranjera y alumnos que cursan el primer año del programa de diversificación curricular de dos años (el modelo se incluye como Anexo II, hoja 1 y hoja 2).
- Un sobre de devolución, de plástico, en el que se introducirán, al final de la prueba, los sobres de vuelta, AV y BV, con los cuadernillos trabajados por los alumnos, las hojas de dic-

tado, los Anexos I y II, debidamente cumplimentados, y los cuadernillos sobrantes.

Artículo 4

Responsables de la aplicación de la prueba

1. De la aplicación, propiamente dicha, de la prueba se responsabilizarán los Aplicadores. Estos serán, preferentemente, Profesores de las materias de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de los Institutos de Educación Secundaria y de los Centros Privados Concertados, nombrados por los Directores de Área Territorial. Estos Aplicadores no actuarán en sus centros y serán coordinados por los Inspectores de Educación que estén a cargo de los diferentes centros. Durante la realización de la prueba, acompañando al Aplicador, estará presente el Tutor del grupo o, en su defecto, uno de los Profesores que imparta docencia al mismo.

2. En los centros en los que, excepcionalmente, faltara un Aplicador, este será suplido por el Jefe de Estudios. A estos efectos, los Jefes de Estudios que ejerzan las funciones de los Aplicadores asumirán las tareas y responsabilidades de estos, tal y como se especifica en el Capítulo II de la presente Orden, correspondiente a "Programa, horario e instrucciones para la aplicación de la prueba".

3. Corresponde al Director del centro docente la responsabilidad de la correcta aplicación de la prueba en su centro, con la colaboración del Jefe de Estudios, si este no ejerce las funciones de Aplicador. En caso de ausencia imprevista del Director, asumirá sus tareas el Jefe de Estudios, y las de este, un Profesor del centro nombrado al efecto por el Jefe de Estudios.

4. Todas las personas del centro que participen en la aplicación de la prueba velarán porque esta se desarrolle con la seriedad y normalidad requeridas.

5. Cualquier incidencia que pueda surgir habrá de ser resuelta por el Director del centro, que se responsabilizará de la efectividad de la aplicación de la prueba. En caso de dificultad insuperable deberá ponerse en contacto con el Inspector del centro, o con la Dirección de Área Territorial correspondiente, de quien recibirá instrucciones concretas.

Artículo 5

Actuaciones necesarias del Servicio de la Inspección Educativa previas a la aplicación de la prueba

1. Actuaciones con los Aplicadores.

Con objeto de garantizar que los procesos se desarrollen con normalidad, cada Inspector deberá convocar a los Aplicadores por él coordinados a una reunión, que debe celebrarse al menos cinco días antes del 27 de mayo, para estudiar lo establecido en esta Orden, así como para asesorarles sobre las posibles dificultades que puedan presentarse. Asimismo, en esta reunión deberá convocar a dichos Aplicadores para el día 27 de mayo, a la hora y en el lugar señalados previamente por la Dirección de Área Territorial correspondiente, para la distribución de los sobres de remisión con las pruebas.

2. Actuaciones con los Directores de los centros.

Los Inspectores, dentro de sus actuaciones habituales, reunirán a los Directores o programarán visitas a los centros, con anterioridad al 27 de mayo, para supervisar y asesorar a los Directores, Jefes de Estudios y Tutores sobre las distintas fases de la aplicación de la prueba, de acuerdo esta Orden.

Artículo 6

Codificación de las variables de identificación

1. Para garantizar el anonimato de los centros, cada uno de ellos tendrá una clave que le habrá sido asignada por la Administración educativa. Dicha clave solo será conocida por esta, por el Aplicador y por el centro. Esta clave será transcrita, bajo la supervisión del Director, en cada uno de los cuadernillos que se vayan a entregar a los alumnos, en los Anexos I y II y en los sobres de vuelta y de devolución.

2. Del mismo modo, a fin de garantizar el anonimato del alumno, el centro habrá elaborado una relación o lista numerada de los alumnos de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria en la que a cada uno de ellos se le asigne, de modo correlativo, un número de tres dígitos, comenzando por el 001. Es responsabilidad del Director que cada alumno reciba sus cuadernillos con el número que se le haya asignado, escrito junto a la clave del centro. La lista nu-

merada de los alumnos será custodiada por el centro, que es el único que conocerá su contenido.

3. En ningún caso conocerán los correctores los nombres del centro y del alumno, asociados, respectivamente, a la clave y al número que aparecen en cada uno de los cuadernillos.

Artículo 7

Corrección y resultados

1. La corrección de la prueba será realizada en las Direcciones de Área Territoriales por comisiones previamente nombradas por los respectivos Directores de Área. Estas comisiones serán coordinadas y supervisadas por el Servicio de la Inspección Educativa.

2. Cada parte de la prueba será corregida por Profesores especialistas en la materia objeto de corrección: Es decir, por Profesores pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria con la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, y por Profesores que reúnan las mismas condiciones para la especialidad de Matemáticas.

3. En el caso de que las correcciones fueran hechas por Profesores que prestan sus servicios en centros privados concertados, estos deberán reunir los requisitos establecidos en la Orden de 24 de julio de 1995, por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Se-

cundaria Obligatoria y Bachillerato ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de agosto), para impartir las mencionadas materias.

4. Asimismo podrán corregir la prueba los Inspectores de Educación con las especialidades correspondientes a Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas adquiridas en el cuerpo de procedencia de Enseñanza Secundaria.

5. Los resultados de la prueba serán custodiados por la Administración educativa, que facilitará a cada uno de los centros los resultados de sus alumnos, con el objeto de que puedan disponer de la información necesaria, que redunde en la mejora de su rendimiento escolar.

6. Tanto los alumnos que tengan adaptaciones curriculares significativas por presentar necesidades educativas especiales como aquellos de compensación educativa realizarán la prueba. Sus calificaciones no computarán en el cálculo de resultados del centro, sino que serán objeto de un estudio diferenciado. Del mismo modo se actuará con los alumnos que cursan el primer año del programa de diversificación curricular de dos años.

Capítulo II

Programa, horario e instrucciones para la aplicación de la prueba

Artículo 8

Horario de aplicación

9:00	Llegada de los aplicadores	Los Aplicadores se presentarán en los centros que se les haya asignado.
9:00 a 10:00	Revisión del material recibido	El Aplicador entregará el sobre de remisión al Director del centro escolar, que lo abrirá en presencia del Aplicador y del Jefe de Estudios del centro.
10:00	Comienzo de la prueba: Instrucciones generales	Una vez colocados los alumnos, el Aplicador hará la presentación de la prueba en presencia del Tutor o, en su defecto, uno de los profesores del grupo..
10:10 aprox.	Primera parte de la prueba: instrucciones	Comienzo de la primera parte de la prueba: se entregarán los cuadernillos de la primera parte a los alumnos, dándoles las instrucciones precisas.
10:20 aprox.	Realización de la primera parte de la prueba	Los alumnos dispondrán de una hora y quince minutos para hacer el dictado y responder a las preguntas. El Aplicador hará la lectura del dictado.
11:35 aprox.	Pausa	Pausa de veinticinco minutos
12:00 aprox.	Segunda parte de la prueba: instrucciones	Comienzo de la segunda parte de la prueba: se emplearán aproximadamente diez minutos en entregar a los alumnos los cuadernillos y en explicar cómo deben responder a las preguntas.
12:10 aprox.	Realización de la segunda parte de la prueba	Los alumnos dispondrán de una hora y treinta minutos para responder a los ejercicios y problemas de Matemáticas.
13:40 aprox.	Preparación de los cuadernillos y de la hoja de incidencias para su envío a la Dirección de Área Territorial	El Director y los Aplicadores introducirán en el sobre de devolución los sobres de vuelta, debidamente cerrados, junto con las hojas del dictado, los Anexos I y II, cumplimentados, y los cuadernillos sobrantes. Una vez cerrado el sobre de devolución, el Aplicador lo entregará a un funcionario designado por el Director de Área Territorial correspondiente, quien lo recibirá y custodiará.

Nota 1: Los tiempos de realización de cada una de las dos partes de la prueba son estrictamente de una hora y quince minutos y una hora y treinta minutos, respectivamente. Los demás tiempos son aproximados y se utilizarán con la flexibilidad necesaria para el buen desarrollo de la prueba.

Artículo 9

Revisión del material recibido

Entre las nueve y las diez horas, el Aplicador, el Director y el Jefe de Estudios llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- El Director recibirá del o de los Aplicadores el sobre de remisión y lo abrirá en presencia de los Aplicadores y del Jefe de Estudios. A continuación se revisará el material recibido, dentro del sobre de remisión:
 - La clave del centro.
 - Dos sobres sellados, A y B, uno para cada parte de la prueba, con cuadernillos en número suficiente, que contendrán, asimismo, los sobres de vuelta, AV y BV.
 - Hojas con el dictado e instrucciones de lectura, dentro del sobre A.
 - Anexos I y II.
 - Un sobre de devolución, en plástico, en el que introducirán al final de la prueba los sobres de vuelta, AV y BV, con los cuadernillos correspondientes trabajados por los alumnos,

las hojas de dictado, los Anexos I y II y los cuadernillos sobrantes.

- El Director numerará los cuadernillos que hayan de ser utilizados, de acuerdo con la numeración previamente asignada a los alumnos, y escribirá la clave del centro en las casillas habilitadas para ello. En caso de que faltaran cuadernillos se harán las fotocopias necesarias.
- Asimismo, el Director deberá poner en la parte superior derecha de la primera hoja del cuadernillo una C cuando el alumno sea de compensación educativa, una I cuando tenga adaptación curricular significativa por presentar necesidades educativas especiales y una D cuando esté cursando el primer año del programa de diversificación curricular de dos años.
- El Director y el Jefe de Estudios revisarán que en todos los cuadernillos cumplimentados estén la clave del centro y las numeraciones de los alumnos.

Artículo 10

Realización de la prueba

1. Presentación e instrucciones generales.

A las diez horas, con la supervisión general del Director y la colaboración del Jefe de Estudios, y en cada una de las aulas donde se

vaya a aplicar la prueba, los Aplicadores pasarán lista a los alumnos y los colocarán según el listado establecido por el centro, tomando, al mismo tiempo, nota de las ausencias. Los alumnos, con independencia de cómo estén dispuestos en sus clases, han de colocarse por filas. Los alumnos permanecerán en sus pupitres hasta que se agote el tiempo asignado a cada una de las partes de la prueba, momento en que los Aplicadores recogerán los cuadernillos.

Una vez colocados los alumnos, el Aplicador hará la presentación de la prueba, que consistirá en una breve explicación sobre el objeto de la misma, tratando de crear un clima adecuado de cooperación, interés, trabajo y silencio.

A continuación, el Aplicador comunicará a los alumnos:

- Que se les entregarán unos ejercicios para que los hagan lo mejor posible.
- Que solo necesitarán tener sobre la mesa un bolígrafo de tinta negra o azul y, si quieren, los instrumentos para borrar de uso habitual en el centro.
- Que tendrán que realizar los ejercicios en silencio y que si tienen alguna duda sobre las instrucciones, no sobre las respuestas, levantarán la mano, esperando en su sitio a que se les atienda.
- Que deberán permanecer en sus asientos hasta que les sean recogidos los cuadernillos.
- Que tendrán un máximo de una hora y cuarto y de una hora y media, respectivamente, para realizar cada parte de la prueba y que, una vez que se les indique que el tiempo ha finalizado, dejarán el bolígrafo encima de la mesa.
- Que deben seguir estrictamente las indicaciones que figuran en cada una de las preguntas de la prueba.

Es necesario asegurarse, antes de comenzar la prueba, de que los alumnos han comprendido todas estas explicaciones.

2. Primera parte de la prueba: Distribución de los cuadernillos, descripción e instrucciones específicas.

Hacia las diez y diez horas, el Aplicador procederá a la distribución de los cuadernillos correspondientes a la prueba de Lengua Castellana y Literatura. Se entregará a cada alumno su cuadernillo, es decir, el que lleve el número a él asignado.

Una vez distribuidos los cuadernillos, el Aplicador indicará a los alumnos la estructura de esta primera parte, haciendo hincapié en los siguientes aspectos:

- Esta primera parte de la prueba consta de un dictado y un texto con preguntas, que pretenden evaluar la comprensión lectora, los conocimientos lingüísticos y gramaticales y la capacidad de expresión escrita.
- Tanto el dictado como las respuestas se escribirán en el cuadernillo que se les ha entregado y dentro de los correspondientes recuadros.
- El cuadernillo contiene un recuadro en el que el alumno debe escribir el dictado. Debe indicarse a los alumnos que este será leído por el Aplicador dos veces:
 - La primera vez se leerá de forma pausada para que los alumnos escriban. Parece oportuno indicarles que si no entienden alguna palabra dejen el espacio en blanco, porque después se leerá una vez más.
 - La segunda vez se volverá a leer de forma completa, sin pausas. Los alumnos deben releer lo que ellos han escrito mientras escuchan, y aprovechar para corregir o añadir alguna palabra.
- El texto debe leerse con atención y, a continuación, pasar a responder las preguntas relacionadas con el mismo.
- El tiempo total del que disponen para realizar esta primera parte es de una hora y quince minutos.

3. Primera parte de la prueba: Realización.

A partir de las diez y veinte horas, los alumnos dispondrán de una hora y quince minutos para realizar esta parte de la prueba.

Una vez iniciada la prueba, el Aplicador no dará ninguna información adicional o ayuda sobre el contenido de esta. No obstante, si algún alumno tiene dudas sobre las instrucciones recibidas, el Aplicador podrá dar las explicaciones pertinentes si ello resultara oportuno, evitando un clima de preguntas continuas.

Si un alumno, una vez iniciada la prueba, descubre un cuadernillo defectuoso, este le será retirado y se le entregará otro del mismo tipo, que lleve el número asignado al alumno y la clave del centro.

En la portada del cuadernillo defectuoso se indicará el motivo del cambio. El alumno seguirá trabajando en el nuevo cuadernillo, en el que no copiará las respuestas dadas en el defectuoso. Al finalizar la prueba el Aplicador grapará ambos cuadernillos.

Si un alumno llega tarde, es decir, cuando el Aplicador ya ha empezado a dar las instrucciones específicas de la prueba, no debe incorporarse a la primera parte de la prueba, haciéndolo, sin embargo, a la segunda. En caso de que un alumno tuviera que abandonar la prueba por una razón suficientemente justificada (por ejemplo, se pone enfermo), se recogerá su cuadernillo y se anotará en la portada la razón de su abandono. Estos casos deben ser anotados, como incidencias, en el Anexo I, así como todas aquellas que los Aplicadores y el Director consideren conveniente consignar.

Al finalizar esta primera parte de la prueba los alumnos deben dejar el cuadernillo cumplimentado y cerrado encima de su mesa. El Aplicador los recogerá. Si faltara algún dato, porque haya habido que sustituir algún cuadernillo defectuoso, el Aplicador lo cumplimentará.

Todos los cuadernillos correspondientes a una misma parte de la prueba deben conservarse unidos. Los cuadernillos sobrantes, se conservarán por separado y se introducirán en el sobre de devolución.

4. Pausa.

Entre las once y treinta y cinco horas y las doce horas los alumnos dispondrán de veinticinco minutos para su descanso.

5. Segunda parte de la prueba: Distribución de los cuadernillos e instrucciones específicas.

Se realizará entre las doce horas y las doce y diez horas, con la misma mecánica que para la primera parte de la prueba.

Las indicaciones específicas para la segunda parte de la prueba son las siguientes:

- Esta segunda parte de la prueba consta de varias preguntas de Matemáticas: Ejercicios y problemas.
- Las preguntas pueden contestarse en el orden que se desee.
- Los alumnos pueden usar la página indicada como borrador para hacer las operaciones que deseen. Hay que insistir en que deben escribir las respuestas a las preguntas en los espacios reservados para cada una de ellas.
- En ningún caso se podrá hacer uso de la calculadora.
- El tiempo total del que disponen para contestar a esta segunda parte es de una hora y treinta minutos.

6. Segunda parte de la prueba: Realización.

A partir de las doce y diez horas, los alumnos dispondrán de una hora y treinta minutos para realizar esta segunda parte de la prueba. Se llevará a cabo con la misma mecánica que en la primera parte.

Artículo 11

Preparación de los cuadernillos y de los Anexos I y II para su envío a la Dirección de Área Territorial

1. A partir de las trece y cuarenta horas, el Director del centro, junto con los Aplicadores, se encargará de introducir los cuadernillos cumplimentados en los sobres AV y BV, según corresponda, y de cerrarlos debidamente. A continuación, introducirán los sobres AV y BV, las hojas de dictado, los Anexos I y II y los cuadernillos sobrantes dentro del sobre de devolución, asegurándose de que este queda bien cerrado.

2. Los Aplicadores entregarán los sobres de devolución a los funcionarios designados por los Directores de Área Territoriales, los cuales, a su vez, se encargarán de entregar dichos sobres a los referidos Directores de Área.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de mayo de 2008.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Espacio para la clave del centro

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS IMPRESCINDIBLES (CDI)**Tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria****Fecha: 27 de mayo de 2008****HOJA DE INCIDENCIAS**

Número total de alumnos de 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria del Centro:

Número de alumnos que realizan la primera parte de la prueba:

Número de alumnos que realizan la segunda parte de la prueba:

Alumnos que han abandonado la prueba tras la primera parte.

Nº del alumno ¹	Causa

Alumnos que se han incorporado a la prueba en la segunda parte.

Nº del alumno ¹	Causa

Otras incidencias

El Director del Centro

Los Aplicadores

Fdo.:

Fdo.:

¹ Se indicará el número asignado por el Centro al alumno, nunca el nombre.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

ANEXO II (hoja 1)

Espacio para la clave del centro

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y DESTREZAS IMPRESCINDIBLES (CDI)	
Tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria	Fecha: 27 de mayo de 2008

ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE NACIONALIDAD EXTRANJERA DE 3º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL CENTRO

Número de alumnos con adaptación curricular significativa por presentar necesidades educativas especiales de 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria:	
Número de alumnos con necesidades de compensación educativa de 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria:	
Número de alumnos de nacionalidad extranjera de 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria:	

Relación de alumnos que presentan necesidades educativas especiales, de 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria del Centro ¹

Nº del alumno	Nombre y apellidos

Relación de alumnos con necesidades de compensación educativa de 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria del Centro ¹

Nº del alumno	Nombre y apellidos

El Director del Centro

Fdo.:

¹ Los alumnos con adaptación curricular significativa por presentar necesidades educativas especiales y los alumnos de compensación educativa harán la prueba, y sus resultados serán objeto de un estudio diferenciado, pero sus notas no computarán en el cálculo de resultados del centro.

